

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS PARA QUE IMPLEMENTE ACCIONES PARA QUE SE EVITEN AGRESIONES O ACTOS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA EL PERSONAL MÉDICO.

La que suscribe, **Olga Patricia Sosa Ruiz**, diputada federal del Grupo Parlamentario de Encuentro Social a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2 fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

México se encuentra en la fase II de la pandemia COVID-19, el Subsecretario Hugo López-Gatell ha anunciado a través de la conferencia de salud vespertina que la fase III es inminente, habrá un aumento en los contagios y muertes. Nuestro país se ubica en los registros globales del coronavirus en el sitio 30 de naciones más contagiadas, con más de 8 mil 500 casos positivos¹.

A 86 días de la pandemia, en el mundo hay 2 millones 300 mil casos de COVID-19, con 165 mil defunciones. El centro epidemiológico de Europa se ha trasladado a Estados Unidos. Desde el punto estrictamente mediático y con cifras reportadas por cada una de las Naciones no hay registros que den cuenta de agresiones contra los médicos en países que han sufrido la mayor cantidad de decesos, como son Italia, España o Estados Unidos, países que ven como héroes a sus trabajadores de la salud.

¹ <https://coronavirus.app/map?mode=infected&selected=qsrWiq0qCmlG66hpWojP>

En México, aunque no es el único país en América Latina, sí representa un caso alarmante pues, los ojos internacionales están puestos sobre nuestros niveles altos de violencia homicida, violencia feminicida y en el curso del año, de violencia intrafamiliar.

En Brasil, Argentina, Colombia, se ha informado de casos de discriminación al personal médico, o de manera más puntual, a portadores de bata, tanto en los supermercados, como en los vecindarios, y en el país amazónico, se ha registrado ataques en el transporte público, India también hay información de ataques a enfermeras y enfermeros².

Que desde la Jornada de la Sana Distancia, la Conapred con fecha de corte del día 19 de abril³, tiene registrado 3 casos de violencia contra personal médico en el estado de Tamaulipas, de un total de 140 quejas en 30 días, sin que sea un dato completamente absoluto, dada la tasa de cifra negra en las cifras y la baja cultura de la denuncia.

Se ha reportado caso de agresiones a personal sanitario mediante el uso de cloro⁴, en el municipio de Reynosa, al igual que casos de un paramédico en Madero⁵. La Fiscalía General de Justicia, ha mencionado que no hay registro de agresiones y en cambio, sí ha difundido una interpretación del código penal estatal que a letra señala:

² <https://www.animalpolitico.com/elsabueso/discriminacion-personal-medico-covid-19-paises/>

³ <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/registran-35-agresiones-en-un-mes-contra-medicos-y-pacientes-por-covid-19>

⁴ <https://mundo.sputniknews.com/america-latina/202004131091094486-por-agresiones-a-medicos-hospitales-mexicanos-refuerzan-protocolos-de-seguridad/>

⁵ <https://www.milenio.com/politica/comunidad/coronavirus-tamaulipas-personal-medico-denuncia-agresiones>

ARTÍCULO 309 Bis.- Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien, por razón de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, **las condiciones de salud**, embarazo, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, los tatuajes, así como marcas o modificaciones en la piel, o cualquier otro que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como a quien niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho. Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general.

En dicho artículo, no se establece el oficio, tampoco, que sea un servidor público en desempeño de su labor. En segundo punto, establece que para dicho delito será resuelto mediante querrela, esto es, para que el Ministerio Público se entere y dé pie a la investigación requiere de la presentación de la persona ofendida, en cambio, en una denuncia, no interviene la parte acusadora en el proceso penal, el delito se persigue por oficio; en la querrela en cualquier momento del proceso la víctima puede otorgar el perdón, en la denuncia no. Esto es sustancial pues, la víctima de la agresión debe protegerse, en vez de ponerlo en situación de riesgo. El mensaje, fue transmitido por los canales de comunicación oficiales⁶, al igual que la apertura de un WhatsApp de la Fiscalía para asesorías, canalización de citas de denuncia o dudas ante cualquier trámite.

Para tomar medidas claras y certeras, a través de esta Proposición con Punto de Acuerdo pido que el Gobierno estatal a través de la coordinación con tres de las Secretarías a su cargo, puedan implementar medidas de protección para quienes nos protegen y quienes en estos momentos deben estar respaldados por el Estado y apoyados por la sociedad civil.

⁶ https://twitter.com/FGJ_Tam/status/1251579784175529990

Por medidas, nos referimos al apoyo para evitar la discriminación y estigmatización que conduzca a la sociedad a dañar, lastimar o causar una lesión al servidor público en el desempeño de su labor.

Poner a disposición del personal médico unidades de transporte público, en 16 municipios es positivo (Altamira, Nuevo Laredo, Tampico, Madero, Victoria, Reynosa y Matamoros)⁷ salvo que, las y los médicos y personal del sector salud no viven exclusivamente en los 8 municipios.

Adicionalmente, los ataques contra el personal médico como hacia cualquier otra profesión conllevaría al derecho a interponer una denuncia ante el Ministerio Público, así está legislado cuando se trate de delitos de lesiones, para delitos de otro tipo, el Código Penal estipula otro procedimiento, en amenazas, el 306 menciona una pena de hasta 3 años. El código penal no establece lesiones por ácido o algún químico como es el cloro.

Aunado a lo anterior, por motivos de discriminación cuando la afectación proviene de una Institución Pública, en donde se le niegue un servicio, exista negligencia o bien actúe un móvil que disminuya a la persona afectando su integridad y dignidad humana, aplica el delito de discriminación.

Ante ello, la parte nuclear del actuar del Gobierno debiese soportarse en la prevención y diseño de políticas que inhiban y cuiden la salud de las y los ciudadanos, servidores públicos y especialmente, los responsables de la salud.

Por ello, dentro de los resolutivos que presento, hago un exhorto al Titular del Gobierno para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública pueda implementar un plan estratégico perimetral, pero también de seguimiento a las

⁷ <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/04/15/coronavirus-en-mexico-tras-agresiones-traslada-a-personal-medico-en-camiones-custodiados-por-la-policia/>

rutas del transporte público, vialidades y calles seguras para garantizar la protección al personal.

De manera, coordinada, en el segundo resolutivo que presento tiene por finalidad que la Secretaría de Transporte en el Estado, vigile el servicio al transporte públicos, como son taxis, UBER, colectivos, para que no exista discriminación, negación del servicio o algún otro obstáculo.

El punto más extenso de la Proposición de Punto de Acuerdo, busca que la Secretaría de Salud, implemente un plan de acción especialmente en el área médica de las clínicas, hospitales y cualquier centro de salud, para que destine de un espacio físico destinado para que los trabajadores puedan cambiarse de mudas al salir del espacio de trabajo, con el fin de evitar agresiones o sean objeto de discriminación en los trayectos del trabajo a la casa e inverso, de la casa al trabajo.

Un respaldo en la adopción de medidas articuladoras en lo social es el apoyo del Consejo de Salubridad de la entidad que cuenta con académicos, investigadores, especialistas y organizaciones sociales que sabrán reconocer la importancia de trabajar para proteger a quienes en su loable y distinguida labor, cuidan a las familias.

La Ciudad de México en una medida para evitar la propagación del virus y brindar de un espacio seguro para el personal de salud, estableció un convenio con 72 hoteles⁸ para que las y los médicos, las y los enfermeros puedan descansar gratuitamente, lo cual, está en sintonía con las Directrices Esenciales para Incorporar la Perspectiva de Derechos Humanos en Atención a la Pandemia por

⁸ <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/cuales-son-los-hoteles-donde-se-puede-quedar-personal-medico-en-la-cdmx>

COVID-19⁹, que establece que los Estado –Nación con menos recursos deben garantizar la protección de los proveedores de atención a la salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que a través de la Secretaría de Salud del Estado, emita recomendaciones y tome las medidas que convengan a dicho fin, para que todo el personal médico y de auxilio que porten uniformes sanitarios tengan un espacio para cambiarse en las clínicas, hospitales o centros de salud y en coordinación con la Secretaría de Seguridad del Estado implementen un plan estratégico para que todo el personal médico pueda entrar y salir del centro de trabajo de salud para evitar agresiones y/o actos de discriminación por parte de la población, en sus traslados del hogar al trabajo y del trabajo al hogar.

SEGUNDO.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado pueda implementar un plan estratégico de vigilancia y protección perimetral de las clínicas, hospitales y centros de salud de la entidad, así como vigilancia de las vialidades, rutas y paraderos del transporte público, e igualmente, sus acciones tiendan a garantizar la seguridad en las calles para cumplir con la protección de todas las personas.

TERCERO. - La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que a través de la

⁹ http://hchr.org.mx/images/doc_pub/V1.1_Directrices_UNU-DH_Covid19-y-Derechos-Humanos.pdf

Secretaría de Transporte del Estado en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, vigile que en el servicio de transporte público, como son microbuses, taxis, y de plataformas digitales como UBER, no existan actos de agresión o discriminación al interior de los mismos, y tampoco, negación del servicio por discriminación a trabajadores del sector salud.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de abril de 2020.

A T E N T A M E N T E

OLGA PATRICIA SOSA RUIZ
DIPUTADA FEDERAL